

Noviembre 11 de 2015

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E.-**

A quien corresponda:

De conformidad con lo publicado en el portal de este Instituto, envío en tiempo y forma y a título personal para su consideración, los siguientes comentarios a la “Consulta pública sobre los modelos de costos para determinar tarifas de los servicios prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”

En el cuerpo del documento, se encuentran ordenados los comentarios a los 7 ejercicios que presentó el Instituto.

Sin más particular, agradezco su atención y le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lester Benito Garcia Olvera', with a large, sweeping flourish at the end.

Dr. Lester Benito Garcia Olvera

Comentarios a la “Consulta pública sobre los modelos de costos para determinar tarifas de los servicios prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Dr. Lester Garcia Olvera
Consultor en Regulación y Política Pública.
Profesor de Política Pública, ITESM
legar@lestergarcia.net lester.garcia@itesm.mx

1. MODELO DE COSTOS INCREMENTALES DE LARGO PLAZO – RED DE ACCESO FIJA

Datos del participante en la consulta pública

Nombre, razón social o denominación social:	Lester Benito Garcia Olvera
En su caso, nombre del representante legal:	
Documento para la acreditación de la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Elija un elemento.
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Si
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

Q.1: ¿Considera adecuados los servicios modelados en el modelo de acceso fijo?

En principio si. Sin embargo, la definición de estos servicios deja fuera gastos adicionales que debieran ser parte de un precio mayorista y que los CS tendrán que erogar. Al no determinarse a través del modelo, o de la regulación del tema, el establecimiento de precios mayoristas para estos gastos adicionales, se mantiene una ventaja competitiva para el AEP por encima del resto de los competidores.

Algunos de esos gastos adicionales, relacionados con los servicios de Desagregación Total del Bucle (full LLU) y Desagregación Total del Sub Bucle (full SLU)

- Gastos de habilitación del servicio
- Atención de avería inexistente por reporte de falla
- Cambio de número
- Suspensión y Reanudación del servicio para suscriptor, a solicitud del CS
- Habilitación de Bloqueo y Desbloqueo de llamadas
- Prueba de sincronía, a distancia
- Prueba de sincronía en el domicilio del usuario
- Prueba de atenuación, a distancia
- Prueba de atenuación, en el domicilio del usuario

Estos rubros, aunque no son servicios adicionales o diferentes a los propios servicios de acceso, si son parte integral de la prestación de los servicios mayoristas definidos por la regulación. En este sentido, al no definir una tarifa mayorista para estos, fijada de acuerdo con la propia regulación a nivel de costos incrementales promedio de largo plazo, se le otorga una ventaja ilegítima al AEP.

Q.2: ¿Considera adecuadas las consideraciones que se han tenido en cuenta en lo que respecta a la metodología de costos incrementales implementada en el modelo de costos?

La metodología de costos es no solo adecuada; al establecer costos incrementales promedio de largo plazo como referencia para los precios mayoristas de acceso a la red fija, sino también obedecen al planteamiento de la regulación de preponderancia emitido por el propio Instituto.

Sin embargo y en este mismo respecto, la propia metodología de costos que aplica el Instituto ha evolucionado desde que se emitió la regulación especial para el AEP hacia la utilización de costos incrementales de largo plazo puros o LRIC puro, como se conoce.

El LRIC puro se basa en el argumento que los costos de terminación deben de incluir solo aquellos costos que no varían cuando no hay tráfico cursando la red. La idea es que si esos costos no afectan directamente el costo de la provisión del servicio, entonces dichos costos no deberían buscar recuperarse a través de la tarifa, en este caso, mayorista.

El LRIC puro como enfoque de costos permitiría obtener en el modelo costos más bajos. En este sentido, al incluir el LRIC puro solo los costos evitados de cursar una unidad adicional¹, es decir, excluyendo los costos no sensibles al tráfico y los costos comunes intra red, el cálculo será menor lo que permitirá a los operadores enfrentar costos intermedios más bajos que puedan trasladar al precio final a los usuarios.

Por tanto, los servicios de acceso a la red fija – en los casos que aplique – deberían costearse a través de la metodología de LRIC puro que el regulador ya utiliza para el cálculo de las tarifas de terminación fijas y móviles.

Q.3: ¿Está de acuerdo con las especificaciones de la red de acceso implementadas en el modelo?

Las especificaciones utilizadas en lo que respecta a la red modelada, las consideraciones de cobertura, así como el enfoque de localización y cantidad de nodos de red adoptado a través de un “scorched node modificado” es consistente con las mejores prácticas y con el supuesto de contar con una red eficiente, que genere los incentivos a obtener los costos más bajos.

Q.4: ¿Tiene comentarios respecto a la metodología de análisis geográfico implementada en el modelo?

Sin comentarios. La metodología implementada y la definición de geotipos es consistente y adecuada para los objetivos del modelo.

Q.5: ¿Está de acuerdo con los algoritmos de red utilizados en el modelo?

Si. Los algoritmos parecen razonables y consistentes para el dimensionamiento de red que se requiere modelar.

¹ Analysys Mason “Report for Ofcom: Study of Approaches to Fixed Call Origination and Termination Charge Controls” 2012 en http://stakeholders.ofcom.org.uk/binaries/consultations/narrowband-market-review-call/annexes/analysys_mason.pdf

Q.6: ¿Está de acuerdo con la selección de parámetros de costos definidos en el modelo?

En principio si, sin embargo, sería necesario tener más detalle sobre los datos utilizados para el cálculo de la información obtenida por el IFT. Esto particularmente en el caso del cálculo de la WACC, que aunque se comenta que fue dato proporcionado por el IFT, no se presentan en el modelo los insumos para su cálculo. De igual forma los porcentajes de mark up de gastos comunes por red y business, aunque en parámetros razonables, no se explican o detallan.

Q.7: ¿Cree que existe algún parámetro adicional que debería haberse tenido en cuenta?

No. Los parámetros que se incluyen son los necesarios para el análisis que se lleva a cabo.

Q.8: ¿Está de acuerdo con la elección de variables implementadas en el modelo?

Si. Se incluyen las variables relevantes para el estudio.

Q.9: ¿Tiene algún comentario relativo a los parámetros que el usuario puede definir en el modelo?

El comentario no es tanto metodológico o sobre la definición de niveles de estas variables. Es más bien una duda de aplicación y de política pública con respecto a los valores obtenidos.

En el caso de los diferentes operadores que busquen estimar sus costos por los servicios de acceso de red fija, estos utilizarán diferentes valores e insumos para los parámetros que deba definir el usuario, lo que dará origen a diferentes niveles de tarifas mayoristas para estos servicios.

Es necesario que el regulador sea claro en los criterios que utilizará para determinar los valores de estas variables, dado que puede existir una gran dispersión en los valores calculados por los diferentes CS.

¿Cuál será el criterio para definir el escenario base o el nivel promedio de esta variables por parte del regulador? Valores promedio de operadores representativos? Valores de un OLO hipotético?

Q.10: ¿Tiene comentarios relativos a los parámetros de dimensionamiento definidos en el modelo?

No. El proceso de dimensionamiento de la red se entiende y se considera razonable.

Q.11: ¿Tiene algún comentario relacionado con los valores de entrada y/o los cálculos efectuados en las diferentes hojas que componen el modelo?

Existen valores exógenos que sería importante aclarar su cálculo y determinación. Particularmente en lo referente al nivel de la WACC y el nivel de porcentaje de mark up de gastos comunes por red y business.

Q.12: ¿Está de acuerdo con la estructura de precios de los servicios modelados, así como con las unidades en las que se costean los servicios?

Si. Se costean los servicios pertinentes y en unidades de medida apropiadas.

Q.13: ¿Tiene algún comentario adicional relativo al modelo de costos y/o documentación presentada?

En referencia a la respuesta en la pregunta 2 anterior, se considera importante el que el Regulador considere la aplicación de una metodología de LRIC puro en el cálculo de las tarifas mayoristas de los servicios que sea aplicable.

2. MODELO DE COSTOS EVITADOS DEL SERVICIO DE REVENTA DE LÍNEAS Y DEL SERVICIO DE ACCESO INDIRECTO AL BUCLE LOCAL

Datos del participante en la consulta pública

Nombre, razón social o denominación social:	Lester Benito Garcia Olvera
En su caso, nombre del representante legal:	
Documento para la acreditación de la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Elija un elemento.
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Si
AVISO IMPORTANTE	
Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	

Q.1: ¿Considera adecuados los servicios modelados?

En principio si. Sin embargo, la definición de estos servicios deja fuera gastos adicionales que debieran ser parte de un precio mayorista y que los CS tendrán que erogar. Al no determinarse a través del modelo, o de la regulación del tema, el establecimiento de precios mayoristas para estos gastos adicionales, se mantiene una ventaja competitiva para el AEP por encima del resto de los competidores.

Algunos de esos gastos adicionales, relacionados con los servicios de reventa de líneas y SAIB son:

- Gastos de habilitación del servicio

- Atención de avería inexistente por reporte de falla
- Cambio de número
- Suspensión y Reanudación del servicio para suscriptor, a solicitud del CS
- Habilitación de Bloqueo y Desbloqueo de llamadas
- Prueba de sincronía, a distancia
- Prueba de sincronía en el domicilio del usuario
- Prueba de atenuación, a distancia
- Prueba de atenuación, en el domicilio del usuario

Estos rubros, aunque no son servicios adicionales o diferentes a los propios servicios de acceso, si son parte integral de la prestación de los servicios mayoristas definidos por la regulación. En este sentido, al no definir una tarifa mayorista para estos, fijada de acuerdo con la propia regulación a nivel de costos incrementales promedio de largo plazo, se le otorga una ventaja ilegítima al AEP.

Q.2: ¿Está de acuerdo con la definición de costos evitados utilizada?

Aunque se contabilizan los costos evitados más representativos en estos ejercicios, es justo comentar que literatura² habla de las ganancias extraordinarias del operador establecido como un costo que se debe de eliminar al hacer el cálculo de costos evitados. Es necesario identificar si en estos servicios existen ganancias extraordinarias derivadas de la posición dominante de la empresa o de alguna práctica de mercado a fin de incluirlo en los costos evitados.

Q.3: ¿ Tiene algún comentario relativo al diseño del modelo de costos evitados para el servicio de reventa de líneas (WLR)?

Como se comentó en el punto anterior, es necesario definir la inclusión del concepto de ganancias extraordinarias como costo evitado en el caso de la reventa de líneas.

Q.4: ¿ Tiene algún comentario relativo al diseño del modelo de costos evitados para el SAIB?

² Reddock-Downes “Pricing Strategies and Challenges for The Telecommunications Authority of Trinidad and Tobago” preparado para *Regional Seminar on the Economic and Financial Aspects of Telecommunications Study Group 3 Regional Group for Latin America and Caribbean (SG3RG-LAC)*, ITU 2010

Como se comentó en el punto dos, es necesario definir la inclusión del concepto de ganancias extraordinarias como costo evitado en el caso de SAIB.

Q.6: ¿ Está de acuerdo con la selección de parámetros de costos definidos en el modelo?

Si. La selección de parámetros resulta razonable para su uso en el ejercicio del modelo.

Q.7: ¿ Cree que existe algún parámetro adicional que debería haberse tenido en cuenta?

No. Se incluyen los parámetros relevantes para los propósitos del ejercicio.

Q.8: ¿ Tiene algún comentario relacionado con los valores de entrada y/o los cálculos efectuados en las diferentes hojas que componen el modelo?

No. Se describen claramente los valores y los cálculos efectuados en el modelo.

Q.9: ¿ Está de acuerdo con la estructura de precios de los servicios modelados, así como con las unidades en las que se costean los servicios?

Si. Se costean los servicios pertinentes y en unidades de medida apropiadas.

Q.10: ¿ Tiene algún comentario adicional relativo al modelo de costos y/o documentación presentada?

Es necesario explorar la inclusión de una estimación de ganancias extraordinarias como un rubro de costos evitados.

3. MODELO DE COSTOS EVITADOS DE ENLACES DEDICADOS

Datos del participante en la consulta pública

Nombre, razón social o denominación social:	Lester Benito Garcia Olvera
En su caso, nombre del representante legal:	
Documento para la acreditación de la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Elija un elemento.
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Si
AVISO IMPORTANTE	
Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	

Q.1: ¿Considera adecuados los servicios modelados en el modelo de costos del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados?

Si. El servicio de enlaces dedicados como tal es el que la regulación específica que se debe de costear a través de este método para incluirlo como parte de la oferta de compartición del AEP.

Q.2: ¿Está de acuerdo con la definición de costos evitados utilizada?

Aunque se contabilizan los costos evitados más representativos en estos ejercicios, es justo comentar que literatura³ habla de las ganancias extraordinarias del operador establecido como un costo que se debe de eliminar al hacer el cálculo de costos evitados. Es necesario identificar si en estos servicios existen ganancias extraordinarias derivadas de la posición dominante de la empresa o de alguna práctica de mercado a fin de incluirlo en los costos evitados.

Q.5: ¿ Tiene algún comentario relativo al diseño del modelo de costos evitados para el servicio de arrendamiento de enlaces dedicados?

Como se comentó en el punto anterior, es necesario definir la inclusión del concepto de ganancias extraordinarias como costo evitado en el caso de la reventa de líneas.

Q.6: ¿ Está de acuerdo con la selección de parámetros de costos definidos en el modelo?

En principio si, sin embargo en la definición de los mismos se están dejando fuera consideraciones importantes referentes a condiciones particulares de este mercado. Se amplía al respecto en la siguiente pregunta.

Q.7: ¿ Cree que existe algún parámetro adicional que debería haberse tenido en cuenta?

El modelo no elabora o incluye ninguna consideración sobre la práctica de mercado conocida como "Doble Telco". Esta práctica se da cuando al contratar un operador de telecomunicaciones un enlace dedicado con el AEP, este lo obliga a comprar dos enlaces, ya que se requiere uno para el servicio que se está contratando y uno adicional para llevar al tráfico de la central de Telmex al punto de presencia del operador contratante.

Sin embargo, la Regla Vigésimo Segunda del Anexo 2 (Servicios de Telecomunicaciones Fijas) de la Resolución de Preponderancia, establece

³ Reddock-Downes "Pricing Strategies and Challenges for The Telecommunications Authority of Trinidad and Tobago" preparado para *Regional Seminar on the Economic and Financial Aspects of Telecommunications Study Group 3 Regional Group for Latin America and Caribbean (SG3RG-LAC)*, ITU 2010

...

“VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de que un concesionario cuente con Interconexión para el intercambio de Tráfico público conmutado, en aquellos Puntos de conexión del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados, el Agente Económico Preponderante, deberá permitir la reutilización de la infraestructura arrendada por el Concesionario Solicitante para la provisión de ambos servicios, cuando esto sea técnicamente factible.” ...

Por tanto, en la gran mayoría de los casos en los que un operador en competencia solicite Enlaces Dedicados al AEP, el Doble Telco no aplicaría ya que la empresa tendría la obligación de permitir utilizar la infraestructura ya arrendada.

Telmex ha ofrecido sus servicios y descuentos sobre el caso de que la demanda de un enlace dedicado, se convierta en la práctica en la compra de dos enlaces (uno de la central del Telmex al operador y otro de ahí ha donde se solicita el servicio). Esto tiene un impacto sobre el nivel de ingresos, ya que la demanda real por enlaces es menor a la que se refleja en los ingresos que por este concepto tiene Telmex. En ese sentido, es necesaria una consideración de esta práctica en los parámetros, afin de que el porcentaje de costos evitados se calcule sobre una base de ingresos reales, que al reducirse por la exclusión del Doble Telco , incrementará el porcentaje de los costos evitados dentro de los ingresos.

Q.8: ¿ Tiene algún comentario relacionado con los valores de entrada y/o los cálculos efectuados en las diferentes hojas que componen los modelos?

No. Se describen claramente los valores y los cálculos efectuados en el modelo.

Q.9: ¿Está de acuerdo con la estructura de precios de los servicios modelados, así como con las unidades en las que se costean los servicios?

Si. Se costean los servicios pertinentes y en unidades de medida apropiadas.

Q.10: ¿Tiene algún comentario adicional relativo al modelo de costos y/o documentación presentada?

Es necesario explorar la inclusión de una estimación de ganancias extraordinarias como un rubro de costos evitados; así como considerar el tema del Doble Telco

4. MODELO DE COSTOS INCREMENTALES DE LARGO PLAZO – COUBICACION FIJA

Datos del participante en la consulta pública

Nombre, razón social o denominación social:	Lester Benito Garcia Olvera
En su caso, nombre del representante legal:	
Documento para la acreditación de la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Elija un elemento.
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Si
AVISO IMPORTANTE	
Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	

Q.1: ¿Considera adecuados los servicios modelados en el modelo de coubicación fija?

Sí. Es relevante mencionar que este ejercicio incluye servicios relacionados a gastos adicionales que deben de efectuar los CS al contratar estos servicios, como es el caso de los servicios auxiliares y complementarios.

En las respuestas a la consulta de otros servicios como desagregación, reventa y SAIB se elaboró sobre la necesidad de considerar este mismo tipo de servicios complementarios para esos servicios mayoristas.

Q.2: ¿Considera adecuadas las consideraciones hechas respecto a la estimación de la demanda?

Dejar esta consideración abierta al usuario del modelo conlleva la problemática de saber cuales serán los criterios que el regulador utilizará para definir el nivel de dicho tarifa mayorista. Este deberá determinar si se utilizará una estimación promedio de la demanda de cada operador, si en caso de desacuerdo se utilizará la información del CS o si se estimará la demanda de un operador hipotético.

Q.3: ¿ Tiene comentarios respecto a la metodología de despliegue implementada en el modelo?

No. El supuesto es adecuado para simplificar el análisis.

Q.4: ¿ Está de acuerdo con la metodología de dimensionamiento implementada en el modelo?

De igual forma, es necesario saber como procedería el regulador en caso de ser necesario definir la tarifa, en lo que respecta con los datos de dimensionamiento que aplicaría. Sin embargo el enfoque de modelar una red moderna equivalente a la del AEP a través de un dimensionamiento bottom-up complementado con uno top down se considera una metodología apropiada.

Q.5: ¿Está de acuerdo con la elección de variables utilizadas en el modelo?

Si. Se utilizan las variables que provean la información relevante para el caso de coubicación fija.

Q.6: ¿ Tiene algún comentario relativo a las características y variables que el usuario puede definir en el modelo?

Como se comentó con antelación, la definición por parte del usuario sobre el nivel de ciertas variables y sus características genera un problema de certidumbre sobre la forma como el regulador procederá para fijar estas.

Q.7: ¿ Está de acuerdo con las características de demanda implementadas en el modelo?

Si. Es necesario aclarar solamente si la tarifa de coubicación calculada estará en función de las características de esta demanda (espacio, consumo de energía, etc.) y por ende se tendrán tarifas diferenciadas o si se calculará una tarifa promedio.

Q.8: ¿ Está de acuerdo con la selección de parámetros de costos definidos en el modelo?

En principio si, sin embargo, sería necesario tener más detalle sobre los datos utilizados para el cálculo de la información obtenida por el IFT. Esto particularmente en el caso del cálculo de la WACC, que aunque se comenta que fue dato proporcionado por el IFT, no se presentan en el modelo los insumos para su cálculo. De igual forma los porcentajes de mark up de gastos comunes por red y business, aunque en parámetros razonables, no se explican o detallan.

Q.9: ¿ Cree que existe algún parámetro adicional que debería haberse tenido en cuenta?

No. Se incluyen los parámetros relevantes y no es necesario añadir alguno adicional.

Q.10: ¿ Tiene comentarios relativos a los parámetros de dimensionamiento definidos en el modelo?

No. Se utilizan los parámetros adecuados para el tipo de análisis que se lleva a cabo.

Q.11: ¿Está de acuerdo con los drivers utilizados en el modelo para la asignación de costos a los distintos servicios?

Si. Los drivers se definen claramente y son consistentes.

Q.12: ¿ Tiene algún comentario relacionado con los valores de entrada y/o los cálculos efectuados en las diferentes hojas que componen modelo?

Existen valores exógenos que sería importante aclarar su cálculo y determinación. Particularmente en lo referente al nivel de la WACC y el nivel de porcentaje de mark up de gastos comunes por red y business.

Q.13: ¿Está de acuerdo con la estructura de precios de los servicios modelados, así como con las unidades en las que se costean los servicios?

Si. Se costean los servicios pertinentes y en unidades de medida apropiadas.

Q.14: ¿Tiene algún comentario adicional relativo al modelo de costos y/o documentación presentada?

No. El modelo de costos y la presentación que lo acompaña son claras, así como las explicaciones vertidas en el documento de trabajo.

5. MODELO DE COSTOS INCREMENTALES DE LARGO PLAZO – COUBICACION MÓVIL

Datos del participante en la consulta pública

Nombre, razón social o denominación social:	Lester Benito Garcia Olvera
En su caso, nombre del representante legal:	
Documento para la acreditación de la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Elija un elemento.
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Si
AVISO IMPORTANTE	
Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	

Q.1: ¿Considera adecuados los servicios modelados en el modelo de coubicación fija?

Sí. Es relevante mencionar que este ejercicio incluye servicios relacionados a gastos adicionales que deben de efectuar los CS al contratar estos servicios, como es el caso de los servicios auxiliares y complementarios.

En las respuestas a la consulta de otros servicios como desagregación, reventa y SAIB se elaboró sobre la necesidad de considerar este mismo tipo de servicios complementarios para esos servicios mayoristas.

Q.2: ¿Considera adecuadas las consideraciones hechas respecto a la estimación de la demanda?

Dejar esta consideración abierta al usuario del modelo conlleva la problemática de saber cuales serán los criterios que el regulador utilizará para definir el nivel de dicho tarifa mayorista. Este deberá determinar si se utilizará una estimación promedio de la demanda de cada operador, si en caso de desacuerdo se utilizará la información del CS o si se estimará la demanda de un operador hipotético.

Q.3: ¿ Tiene comentarios respecto a la metodología de despliegue implementada en el modelo?

No. El supuesto es adecuado para simplificar el análisis.

Q.4: ¿ Está de acuerdo con la metodología de dimensionamiento implementada en el modelo?

De igual forma, es necesario saber como procedería el regulador en caso de ser necesario definir la tarifa, en lo que respecta con los datos de dimensionamiento que aplicaría. Sin embargo el enfoque de modelar una red moderna equivalente a la del AEP a través de un dimensionamiento bottom-up se considera una metodología apropiada.

Q.5: ¿ Concuerda con la elección de variables utilizadas en el modelo?

Si. Se utilizan las variables que provean la información relevante para el caso de coubicación móvil.

Q.6: ¿ Tiene algún comentario relativo a las características y variables que el usuario puede definir en el modelo?

Como se comentó con antelación, la definición por parte del usuario sobre el nivel de ciertas variables y sus características genera un problema de certidumbre sobre la forma como el regulador procederá para fijar estas.

Q.7: ¿ Está de acuerdo con las características de demanda implementadas en el modelo?

Si. Es necesario aclarar solamente si la tarifa de coubicación calculada estará en función de las características de esta demanda (demanda de espacio, instalación de equipo, etc.) y por ende se tendrán tarifas diferenciadas o si se calculará una tarifa promedio.

Q.8: ¿ Está de acuerdo con la selección de parámetros de costos definidos en el modelo?

En principio si, sin embargo, sería necesario tener más detalle sobre los datos utilizados para el cálculo de la información obtenida por el IFT. Esto particularmente en el caso del cálculo de la WACC, que aunque se comenta que fue dato proporcionado por el IFT, no se presentan en el modelo los insumos para su cálculo. De igual forma los porcentajes de mark up de gastos comunes por red y business, aunque en parámetros razonables, no se explican o detallan.

Q.9: ¿ Cree que existe algún parámetro adicional que debería haberse tenido en cuenta?

No. Se incluyen los parámetros relevantes y no es necesario añadir alguno adicional.

Q.10: ¿ Tiene comentarios relativos a los parámetros de dimensionamiento definidos en el modelo?

No. Se utilizan los parámetros adecuados para el tipo de análisis que se lleva a cabo.

Q.11: ¿Está de acuerdo con los drivers utilizados en el modelo para la asignación de costos a los distintos servicios?

Si. Los drivers se definen claramente y son consistentes.

Q.12: ¿ Tiene algún comentario relacionado con los valores de entrada y/o los cálculos efectuados en las diferentes hojas que componen modelo?

Existen valores exógenos que sería importante aclarar su cálculo y determinación. Particularmente en lo referente al nivel de la WACC y el nivel de porcentaje de mark up de gastos comunes por red y business.

Q.13: ¿Está de acuerdo con la estructura de precios de los servicios modelados, así como con las unidades en las que se costean los servicios?

Si. Se costean los servicios pertinentes y en unidades de medida apropiadas.

Q.14: ¿Tiene algún comentario adicional relativo al modelo de costos y/o documentación presentada?

No. El modelo de costos y la presentación que lo acompaña son claras, así como las explicaciones vertidas en el documento de trabajo.

6. MODELO DE COSTOS EVITADOS DEL SERVICIO DE OPERADOR MÓVIL VIRTUAL

Datos del participante en la consulta pública

Nombre, razón social o denominación social:	Lester Benito Garcia Olvera
En su caso, nombre del representante legal:	
Documento para la acreditación de la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Elija un elemento.
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Si
AVISO IMPORTANTE	
Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	

Q.1: ¿ Considera adecuados los servicios modelizados en el modelo de OMV?

Si. Se incluyen los servicios móviles que son a final de cuentas los mismos que ofrecerá un OMV.

Q.2: ¿ Considera adecuada las consideraciones hechas respecto al modelado de un Operador Eficiente?

Si. Es congruente con una visión de generar en los operadores el incentivo a ser eficientes de tal suerte que puedan ofrecerse las mejores condiciones a los usuarios finales.

Q.3: ¿ Tiene comentarios respecto a los costos evitados en cada uno de los tipos de OMV?

Es razonable la diferenciación que se hace entre los costos evitados de cada tipo de OMV.

Sin embargo, aunque se contabilizan los costos evitados más representativos en estos ejercicios, es justo comentar que literatura⁴ habla de las ganancias extraordinarias del operador establecido como un costo que se debe de eliminar al hacer el cálculo de costos evitados. Es necesario identificar si en estos servicios existen ganancias extraordinarias derivadas de la posición dominante de la empresa o de alguna práctica de mercado a fin de incluirlo en los costos evitados.

Es necesario definir la inclusión del concepto de ganancias extraordinarias como costo evitado en el caso de la reventa de líneas.

Q.4: ¿ Está de acuerdo con los costos de comercialización considerados en el modelo?

Si. Se incluyen los costos de comercialización representativos y que en esencia incluyen los rubros relevantes de este concepto.

Q.5: ¿ Está de acuerdo con la diferenciación de usuarios considerada?

Si. La diferenciación entre usuarios de prepago y postpago es fundamental en un mercado como el móvil

Q.6: ¿ Está de acuerdo con el método del cálculo del minus de comercialización?

Si. El método es congruente con la metodología y con la información que se tiene.

Q.7: ¿ Tiene comentarios relativos a los costos de interconexión utilizados?

No. Las explicaciones de tratamiento diferenciado en base al tipo de OMV son claramente expuestas en el texto que acompaña y aplicadas en el modelo.

⁴ Reddock-Downes “Pricing Strategies and Challenges for The Telecommunications Authority of Trinidad and Tobago” preparado para *Regional Seminar on the Economic and Financial Aspects of Telecommunications Study Group 3 Regional Group for Latin America and Caribbean (SG3RG-LAC)*, ITU 2010

Q.8: ¿ Está de acuerdo en los costos de interconexión considerados?

Así es. Se entiende que la tarifa se refiere a una tarifa de terminación en los operadores nacionales. Faltaría aclarar si dicho promedio es ponderado o simple.

Q.10: ¿ Tiene comentarios relativos a los costos de red utilizados?

Se asume que estos se refieren a los costos en los que incurre el operador móvil por la utilización de los elementos y equipos de red mencionados. Queda solo la duda de de donde se obtiene dicho valor, ¿sería correcto asumir que del modelo de costos de interconexión móvil?

Q.11: ¿ Está de acuerdo en los elementos de red considerados?

Si. Los elementos y equipos incluídos son representativos de los que operan en un red móvil.

Q.12: ¿Tiene comentarios relativos a las fórmulas para la determinación de los cargos de uso de red?

No. La fórmula y cálculo de los costos de red son congruentes y consistentes.

Q.13: ¿ Tiene algún comentario relacionado con los valores de entrada y/o los cálculos efectuados en las diferentes hojas que componen modelo?

No. Se describen claramente los valores y los cálculos efectuados en el modelo.

Q.14: ¿ Está de acuerdo con la estructura de precios de los servicios modelados, así como con las unidades en las que se costean los servicios?

Si. Se costean los servicios pertinentes y en unidades de medida apropiadas.

Q.15: ¿ Tiene algún comentario adicional relativo al modelo de costos y/o documentación presentada?

No. El modelo de costos evitados y la presentación que lo acompaña son claras, así como las explicaciones vertidas en el documento de trabajo.

7. MODELO DE COSTOS INCREMENTALES DE LARGO PLAZO – SERVICIOS MÓVILES DE USUARIO VISITANTE

Datos del participante en la consulta pública

Nombre, razón social o denominación social:	Lester Benito Garcia Olvera
En su caso, nombre del representante legal:	
Documento para la acreditación de la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Elija un elemento.
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Si
AVISO IMPORTANTE	
Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	

Q.1: ¿ Considera adecuados los servicios costeados en el Modelo de Usuario Visitante?

Sí. Ya que este se basa en el modelo de costos de interconexión que ya posee el Instituto, es razonable que incluya los mismos servicios. Más importante aun, estos son lo servicios que ofrece el AEP y los cuales demandarán los CS para ofrecer en modalidad de usuario visitante a sus usuarios.

Q.2: ¿ Considera adecuado que las tarifas de los servicios sean independientes a la tecnología utilizada para proveer el servicio?

No necesariamente. Al estar el modelo de costos de usuario visitante basado en el modelo de interconexión móvil, también arrastra sus supuestos, los cuales no

necesariamente son los adecuados en algunos aspectos. Es el caso particular de la tecnología aplicada, donde el modelo de costos modela tecnología 2G y 3G cuando en México se generaliza el uso de 4G para la prestación de servicios de datos; servicio que se incluye en el modelo.

Q.3: ¿ Considera que la transparencia en el desarrollo del Modelo aumenta al utilizar los Modelos de interconexión existentes que contienen información que ya ha sido hecha pública?

En principio si. Sin embargo esa misma transparencia permite proponer algunos cambios. Uno, es el que ya se comentó anteriormente de la tecnología modelada. El otro, es respecto a la propia metodología de costos, donde en el modelo de costos de interconexión se utiliza LRIC puro, mientras la justificación para no utilizarlo en el modelo de usuario visitante no es razonable.

Q.4: ¿ Considera adecuado que la Demanda total de los diferentes servicios en el mercado provenga del Modelo Diciembre 2014?

En principio si. Sin embargo debería existir el compromiso de actualizar esta información cuando esto se haga en el modelo de costos de interconexión en el cual se basa el modelo de costos de usuario visitante.

Q.5: ¿ Tomando en cuenta que el servicio de Usuario Visitante solo se ofrecerá donde los concesionarios solicitantes no tengan cobertura, ¿considera realista que el tráfico de Usuario Visitante sea menor al 0.5% del tráfico total del AEP?

Sería deseable tener más claridad de cómo llega el regulador a esta cifra y revisar benchmarks y datos reales del AEP en lo posible, para poder dar una respuesta más clara.

Q.6: ¿ Está de acuerdo con los parámetros utilizados para modelar la red del AEP?

En esencia si, aunque desde mi perspectiva existe la oportunidad de actualizar el modelo a utilizar tecnología 4G.

Q.7: ¿ Está de acuerdo los supuestos expresados en relación con la provisión del servicio de Usuario Visitante?

Si. Los supuestos geográficos son razonables y acordes al objetivo del ejercicio.

Q.8: ¿ Está de acuerdo con que el caso base utilice la cobertura del operador hipotético definido en el Modelo Diciembre 2014?

Si, solo reiteraría que debería existir el compromiso de actualizar esta información cuando esto se haga en el modelo de costos de interconexión en el cual se basa el modelo de costos de usuario visitante.

Q.9: ¿ Está de acuerdo en que se requieren costos diferenciados por geotipo para poder establecer precios unitarios de acuerdo con la cobertura del CS?

Si. La diferenciación de costos a esa escala permitirá un cálculo de costos adecuado.

Q.10: ¿ Está de acuerdo con las unidades y definiciones de los servicios?

Si. Se costean los servicios que se ofrecerán como parte de la oferta de Usuario Visitante y se definen tal como los servicios móviles que se ofrecen a través de los diferentes operadores, incluyendo el AEP.

Q.11: ¿ Tiene algún comentario adicional relativo al Modelo de costos y/o documentación presentada?

Es importante considerar porque no se utilizó un modelo de costos LRIC puro como los más nuevos utilizados por el IFT. La razón que da el documento es incompleta, basada en la regulación de preponderancia, pero hay que recordar que los criterios de los modelos de costos, incluyendo LRIC puro, cambiaron a finales de 2014, posterior a la regulación del AEP.

La aplicación del LRIC puro sería congruente con la política de interconexión del Instituto y además permitiría ofrecer mejores condiciones para los usuarios, que fueran más representativa de las condiciones del mercado.